

Código	PCD
Fecha	13.06.23
Revisión	00

CANAL DE DENUNCIAS

INTRODUCCION	2
AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.....	2
OPERATIVA CANAL INTERNO DE DENUNCIAS	3
1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DENUNCIA.....	3
2. CONTENIDO MINIMO DE LA DENUNCIA	4
3. CONDUCTAS Y ACCIONES DENUNCIABLES.....	4
4. INFORMANTES ¿Quién puede hacer uso del canal de denuncias?	5
5. PROCESO DE TRAMITACION DE LA DENUNCIA.....	5
6. RESPONSABLE DE LA GESTION DEL CANAL	6
7. MEDIDAS DE PROTECCION PARTES INTERESADAS.....	7
7.1 INFORMANTES	7
7.2 PERSONAS AFECTADAS	7
PROTECCION DE DATOS	7
MARCO NORMATIVO	8
COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	8
MEDIDAS DE MEJORA	8

Revisión	Fecha	Descripción / Modificaciones	Realizado	Verificado	Aprobado
00	13.06.23	Inicial	Marta Mendoza	Mario Suarez	Jonathan Pérez Padrón

ENTRADA EN VIGOR.....	8
-----------------------	---

Código	PCD
Fecha	13.06.23
Revisión	00

INTRODUCCION

Hidramar Group espera que todos los miembros de su organización adopten los principios básicos recogidos en el Código de conducta:

- Trabajar con integridad, responsabilidad y ética prestando sólo servicios de los que podamos sentirnos orgullosos.
- Cuidar de nuestros clientes, empleados y el mundo en que vivimos.
- Valorar y respetar la diversidad cultural, de género y social
- Involucrar a todos nuestros grupos de interés para que “Piensa con seguridad, actúa con seguridad, sé seguro” sea una misión a mantener e interiorizar
- Prevenir y combatir cualquier práctica corrupta
- Implementar prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente
- Prohibición de cualquier tipo de acoso, intimidación o discriminación
- Fomentar una comunicación clara y efectiva
- Cumplir con la normativa y reglamento legal
- Garantizar la confidencialidad y protección de la información de nuestros empleados, clientes, proveedores y resto de partes interesadas

Así mismo Hidramar Group proporciona un canal interno de denuncia para informar de cualquier vulneración de cumplimiento legal y/o de su código de conducta.

El objeto del presente procedimiento es cumplir con los requerimientos recogidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

El objetivo del Canal de denuncias de las empresas pertenecientes a GRUPO HIDRAMAR es proporcionar a nuestros grupos de interés un canal de comunicación que, además de estar en línea con nuestro código de conducta, garantice un marco adecuado que permita tratar de manera efectiva la infracción denunciada, asegurar la protección de los informantes, evitando cualquier riesgo de represalias.

GRUPO HIDRAMAR previa consulta con la representación legal de sus trabajadores es responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales y garantiza que:

Código	PCD
Fecha	13.06.23
Revisión	00

- Permite a todas las personas referidas en el artículo 3 de la ley Ley 2/2023, de 20 de febrero comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2 de dicha ley.
- El canal de denuncias del GRUPO HIDRAMAR esta diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 18 tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Permite la presentación de comunicaciones a través del canal digital habilitado.
- Las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva por el Responsable de la gestión del canal de GRUPO HIDRAMAR
- Cuenta con el presente procedimiento que enuncia los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que esta debidamente publicitado y comunicado en la intranet y web del GRUPO HIDRAMAR.
- Cuenta con un protocolo de gestión de las informaciones recibidas recogido en este procedimiento.
- Establece las garantías para la protección de los informantes respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9 de la ley mencionada.

OPERATIVA CANAL INTERNO DE DENUNCIAS

1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DENUNCIA

Grupo HIDRAMAR ha habilitado un canal digital de denuncias SPEAK UP al que se puede acceder en web [Hidramar](#) .

Las denuncias también se pueden realizar de manera verbal*, por vía telefónica al tel 922 104982y por correo postal a la dirección Tenerife Shipyards, Primera Alineación Dique del Este 38180 Santa Cruz de Tenerife

Con independencia del canal interno de denuncias Grupo HIDRAMAR comunica que los denunciante disponen de canales externos de información ante las autoridades competentes así como de la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante, A.A.I según Artículo 16*

**Artículo 16. 1. Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.*

Código	PCD
Fecha	13.06.23
Revisión	00

**Las comunicaciones verbales deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes:*

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o*
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.*

2. CONTENIDO MINIMO DE LA DENUNCIA

La denuncia contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del denunciante, permitiéndose la realización de denuncias de manera anónima.
- Descripción del evento objeto de denuncia, detallando:
 - Vinculación con el GRUPO HIDRAMAR
 - Descripción de la conducta irregular.
 - Centro de trabajo.
 - Personas presuntamente implicadas.
 - Fechas aproximadas en las que se produjeron los hechos y si sigue ocurriendo
 - Área(s) de negocio afectada(s).
 - Datos de contacto
- En caso de ser posible, aportar documentos o evidencias de los hechos.

3. CONDUCTAS Y ACCIONES DENUNCIABLES

Las recogidas en el código de conducta / ético del GRUPO HIDRAMAR

- Conductas que incumplan la normativa de riesgos laborales comprometiendo la seguridad y salud de los empleados
- Conflictos de interés
- Abuso de poder y acoso – laboral, sexual o de otra índole.
- Tratos discriminatorios, mobbing
- Fraude fiscal, blanqueo de capitales.
- Delitos contra la salud pública
- Delitos medioambientales
- Vulneración de los derechos humanos
- Brecha de confidencialidad

Las recogidas en el artículo 2 de Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.

Código	PCD
Fecha	13.06.23
Revisión	00

- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

4. INFORMANTES ¿Quién puede hacer uso del canal de denuncias?

El ámbito personal de aplicación en Grupo HIDRAMAR protege a los informantes pertenecientes a los siguientes grupos de interés :

- ✓ Empleados
- ✓ Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración
- ✓ Proveedores
- ✓ Clientes
- ✓ Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.
- ✓ Voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación, en el marco de una relación laboral ya finalizada.
- ✓ Aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual

5. PROCESO DE TRAMITACION DE LA DENUNCIA

Recibida la denuncia Grupo HIDRAMAR a través de su Responsable de Gestión de Canal, tras validar en tiempo y forma la denuncia y comprobar la verosimilitud de los hechos relatados asignara un código a la misma y remitirá un acuse de recibo en un plazo máximo de 7 días naturales.

La inadmisión a tramite puede estar motivada por las siguientes circunstancias:

- 1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
- 2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.
- 3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
- 4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos

Código	PCD
Fecha	13.06.23
Revisión	00

casos, la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., notificará la resolución de manera motivada.

*Las denuncias no admitidas a trámite serán archivadas.

Tras la admisión a trámite de la denuncia la persona afectada por esta será informada de la misma, así como de los hechos relatados. Igualmente, se le comunicara su derecho a presentar alegaciones y del tratamiento de sus datos. Grupo HIDRAMAR asegura que en todo el proceso la identidad del informante estará protegida.

Se realizarán las actuaciones necesarias para investigar lo sucedido.

Las conclusiones alcanzadas como resultado de las actuaciones llevadas a cabo serán presentadas en un informe final, que como mínimo debe contener la identificación del expediente, denunciante, denunciado, el análisis de los hechos con la documentación aportada y la decisión adoptada.

Cuando los hechos sean constitutivos de delito el Responsable de Gestión del Canal de denuncias remitirá la información al Ministerio Fiscal de manera inmediata. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea

El plazo máximo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante no podrá ser superior a 3 meses desde la fecha de la presentación de la denuncia.

Grupo HIDRAMAR contara con un registro -no público- de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el período que sea necesario, en ningún caso superior a 10 años.

6. RESPONSABLE DE LA GESTION DEL CANAL

GRUPO HIDRAMAR ha nombrado *Gara Socas* como responsable de la gestión del canal de denuncias.

Las funciones establecidas del Responsable de gestión del canal serán las que siguen;

- Recepción de las denuncias recibidas del canal
- Gestión/ archivo de la documentación y/o evidencias documentales recibidas
- Investigación de la irregularidad denunciada
- Gestionar cierre de la denuncia

Código	PCD
Fecha	13.06.23
Revisión	00

7. MEDIDAS DE PROTECCION PARTES INTERESADAS

7.1 INFORMANTES

Grupo HIDRAMAR prohíbe expresamente las represalias contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la ley.

A título enunciativo, y según el artículo 36 se consideran represalias:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto

El informante/denunciante debe realizar la denuncia de buena fe aportando datos y documentos relacionados con los hechos que refrenden la verosimilitud de los hechos entendiendo que las denuncias que se entiendan de mala fe pueden dar lugar a medidas disciplinarias y/o sancionadoras contra el denunciante.

* Plazo de 2 años para la protección del informante.

7.2 PERSONAS AFECTADAS

Durante la tramitación del expediente, Grupo HIDRAMAR garantiza que las personas afectadas por la comunicación tengan derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en esta ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento

PROTECCION DE DATOS

GRUPO HIDRAMAR da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos; de manera especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“LOPD”) y su normativa de desarrollo. Igualmente, el Canal de Denuncias ha sido diseñado de conformidad con el Informe Jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de Datos “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de “Whistleblowing”)”, y con el “Informe 1/2006 sobre la

Código	PCD
Fecha	13.06.23
Revisión	00

aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de “Whistleblowing” en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financiero.”, del Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Comisión Europea

MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre Código Penal español
- Ley 2/2023 de 20 de febrero Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva UE 2019/1937
- Ley Orgánica 5/2010 y 1/2015 de modificación del Código Penal

COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Grupo HIDRAMAR pone a disposición de empleados, terceros y otros grupos de interes el presente procedimiento / reglamento en su pagina web e intranet.

MEDIDAS DE MEJORA

Este procedimiento forma parte del SIG del Grupo HIDRAMAR por lo que esta sujeto a revisiones y actualizaciones según procedimiento interno P75-3
En cumplimiento con el artículo 31 bis del Código Penal, el cual recoge que el canal de denuncias se revisará de manera periódica para actualizarlo o subsanar las posibles deficiencias que puedan detectarse.

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor del presente procedimiento será el 2 de Enero de 2024